



Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: COLIMA, COLIMA A 20 DE MARZO DE 2023 Fianza No.2472492-0000

Fiado: PROYETERRA S.C.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO Monto: \$ 82,436.90

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Pesos 90/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 20 DE MARZO DE 2023
DOMICILIO DEL FIADO: MONTHATLAN NO. 192, COL. VILLA IZCALLI CAXITLÁN, C.P. 28979, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, MÉXICO
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: J MERCED CABRERA NO. 55 CENTRO, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA C.P. 28970

ANTE: MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
PARA GARANTIZAR POR: PROYETERRA S.C., CON DOMICILIO EN MONTHATLAN NO. 192 COL. VILLA IZCALLI CAXITLÁN, C.P. 28979, VILLA DE ALVAREZ COLIMA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PRO020710VB8

EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO FAISM-01-AD-C/2023-VA DE FECHA 20 DE MARZO DE 2023.

IMPORTE DE \$710,662.90 (SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.) MAS I.V.A.

RELATIVO A: FAISM-23-09.-Gastos Indirectos: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA FAISM-23-01 CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN AV. PROLONGACIÓN HIDALGO, VILLA DE ÁLVAREZ.- ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA FAISM-23-02 CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE JESUS VILLANUEVA GUTIERREZ, VILLA DE ÁLVAREZ.- ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA FAISM-23-02 REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AV. PABLO SILVA GARCÍA, VILLA DE ÁLVAREZ.- ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA FAISM-23-04 CONSTRUCCIÓN DE CANCHA PÚBLICA DE USOS MÚLTIPLES EN LA COLONIA HIGUERAS DEL ESPINAL, VILLA DE ÁLVAREZ. CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL., REPRESENTADO POR LA MTRA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS O SERVICIOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD O PARTE DE LAS MISMAS CUANDO ASI SE HAYA ESTIPULADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN (LOS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA. B).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA DEPENDENCIA. D).- LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.-AOM/MIEG.-FIN EN TEXTO=

Fianzas y Seguros de la Mora
Av. Felipe Sevilla del Rio # 412,
Col. Lomas de Guadalupe,
Colima, Col., C.P. 28010
fianzasyssegurosdelamora@hotmail.com

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dCCcdWW

Table with QR code and alphanumeric validation string: lqneb31rFtU4oGDAoUY4DjmngoZQdsCNDAKNT5hcyWpqlscyYyccFxCp8DRofWShqil9f50Hb4uHfCZn31pKMs7pcLbIXIDFrm6G+g+8YQGL9/XaUfQl9ptSq2O8gVycvDnOp6hcyFsNTmx0ubVmqqe7HXsZFqAVB2vPKG8EfnYBTowL8UyQIKU4DBelzUITa9r+g9V eCZF5Y2v2L3nlnUJqVqYHe+571Dk5PkwK/CapvusvwLs1F9tMXVXAo7pRW4qTb5Ki/e7LQe3JKC1tWbaWuTmT6TKQ90cRCJlqmb gG2fSylG1jZ6sZYsDH5bKn6rltYD5Ula+7P



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.